

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DGRMIS-DAC-DSMI ART-1-001/2020.
“UN CUERPO POLICIACO PÚBLICO QUE OTORQUE EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN OFICINAS DE LA SEMARNAT”.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI ART-1-001/2020.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE “UN CUERPO POLICIACO PÚBLICO QUE OTORQUE EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN OFICINAS DE LA SEMARNAT”, EN ADELANTE “LOS SERVICIOS”, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1º DE LA LAASSP, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. GABRIELA MENDOZA BORQUEZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, Y EL LIC. JOSÉ PORFIRIO MENESES SÁNCHEZ, DIRECTOR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES, ASISTIDO DEL LIC. MAURICIO MORA MORÁN, SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD INTEGRAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SEMARNAT” Y POR LA OTRA, LA “POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRIMER SUPERINTENDENTE LIC. JOSÉ ARTURO BLANCO HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PBI”, QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- 1. Declara “LA SEMARNAT” bajo protesta de decir verdad que:**
 - 1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua,



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DGRMIS-DAC-DSMI ART-1-001/2020.
“UN CUERPO POLICIACO PÚBLICO QUE OTORQUE EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN OFICINAS DE LA SEMARNAT”.**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI ART-1-001/2020.

regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.

- 1.3. La Lic. Gabriela Mendoza Borquez, en su carácter de Directora General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultada para suscribir el presente Contrato de prestación de servicios, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII y 36, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.4. A través de la Suficiencia Presupuestal con Folio de Autorización 628 de fecha 11 de febrero de 2020, signada por la Lic. Gabriela Mendoza Bórquez, en su carácter de Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos, acredita que existe disponibilidad presupuestal para la partida **33801 (Servicios de Vigilancia)**, para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este Contrato de prestación de servicios.
- 1.5. Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, unidad administrativa que requiere de los servicios de **“LA PBI”**, por lo que la Lic. Gabriela Mendoza Borquez, Directora General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, designa como Administrador del presente instrumento al Lic. José Porfirio Meneses Sánchez, en su carácter de Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, asistido por el Lic. Mauricio Mora Morán, en su carácter de Subdirector de Seguridad Integral o quien lo sustituya, mismo que será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente Contrato de prestación de servicios, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.
- 1.6. Existe la necesidad de la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, para llevar a cabo la contratación de **“UN CUERPO POLICIACO PÚBLICO QUE OTORQUE EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN OFICINAS DE LA SEMARNAT”**, por lo que el Lic. José Porfirio Meneses Sánchez, Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, declara que no se cuenta con personal disponible o capacitado para su realización.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DGRMIS-DAC-DSMI ART-1-001/2020.
“UN CUERPO POLICIACO PÚBLICO QUE OTORGUE EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN OFICINAS DE LA SEMARNAT”.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI ART-1-001/2020.

1.7. Como consecuencia de lo anterior, la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles de **“LA SEMARNAT”**, área requirente del servicio, de acuerdo a la información y documentación que corresponde a la programación y presupuestación de este Contrato de prestación de servicios, y en términos de lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, determinó que **“LA PBI”** cuenta con los elementos técnicos, financieros, humanos y profesionales necesarios que aseguran al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para llevar a cabo, los servicios objeto del presente Contrato de prestación de servicios, siendo aplicable el artículo 1º, párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, consecuentemente, este ordenamiento no es aplicable al presente Contrato de prestación de servicios.

1.8. Su Registro Federal de Contribuyentes es el número **SMA941228GU8** y;

1.9. Señala como domicilio para efectos de este Contrato de prestación de servicios, el ubicado Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Sección I, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Declara **“LA PBI”**, a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad que:

II.1. Que la Jefa de Gobierno se auxiliara en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, entre otras dependencias, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, conforme lo establece el artículo 16 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.2. Que **“LA PBI”**, es parte integrante de la Policía de Proximidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, según lo estipulan los artículos 52 fracción III, 53 fracción I, 55 y 56 de la Ley de sistema de Seguridad Ciudadana de



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DGRMIS-DAC-DSMI ART-1-001/2020.
“UN CUERPO POLICIACO PÚBLICO QUE OTORGUE EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN OFICINAS DE LA SEMARNAT”.**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI ART-1-001/2020.

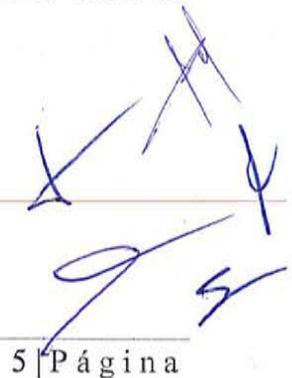
la Ciudad de México, 2 fracción XI de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, 51, 52, 53 y 56 fracciones IV y V del Reglamento interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, cuya actividad preponderante es la prestación de servicios de seguridad, protección y vigilancia a empresas públicas y privadas, así como funcionarios, unidades de reparto y distribución, centros comerciales, residencias y unidades habitacionales.

- II.3. Que es representada por el Primer Superintendente Lic. José Arturo Blanco Hernández, en su carácter de DIRECTOR GENERAL de la Policía Bancaria e Industrial, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento conferido en su favor por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo mediante oficio de fecha 09 de noviembre del 2019, y cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente convenio en términos del artículo 56 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y con el Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de Marzo del 2002, expedido por el entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
- II.4. Que tiene la capacidad legal para contraer obligaciones conforme al instrumento legal a que se refiere la declaración anterior, y que para la prestación de los servicios mencionados cuenta con el personal y equipo policial suficiente para cubrir las necesidades de los usuarios respecto del servicio que presta.
- II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **GDF9712054NA**.
- II.6. Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere **“LA SEMARNAT”** y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para convenir y obligarse en los términos de este Contrato de prestación de servicios, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, experiencia, los recursos técnicos, financieros administrativos y personal calificado necesarios, para la prestación óptima de **LOS SERVICIOS**.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DGRMIS-DAC-DSMI ART-1-001/2020.
“UN CUERPO POLICIACO PÚBLICO QUE OTORQUE EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN OFICINAS DE LA SEMARNAT”.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI ART-1-001/2020.

- II.7. Que las actividades pactadas en el presente Contrato de prestación de servicios son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente Contrato de prestación de servicios y prestar sus servicios a **“LA SEMARNAT”** en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de **“LA SEMARNAT”**, bajo su más estricta responsabilidad.
- II.8. Que para los efectos del presente Contrato de prestación de servicios señala como su domicilio fiscal el ubicado en Plaza de la Constitución S/N, Centro de la Ciudad de México, Area 1, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México. TEL: 5709 1857.
- II.9. Que conoce y se obliga a cumplir el contenido y los requisitos que establecen las disposiciones administrativas aplicables, así como el contenido del presente Contrato de prestación de servicios.
- II.10. Bajo Protesta de Decir Verdad, manifiesta que cuenta con la capacidad técnica y humana para la realización del objeto del presente Contrato de prestación de servicios y que, por ello no requerirá la contratación con terceros en un porcentaje mayor al 49%, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.11. Que cuenta con todos los permisos necesarios y vigentes para que el personal que prestará el servicio porte las armas que se le requieran en el presente Contrato de prestación de servicios.
- II.12. Conoce y se sujeta plenamente a lo estipulado en el presente Contrato de prestación de servicios y su anexo técnico, el cual una vez firmado, forma parte integrante del mismo y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.
- II.13. Que conoce el domicilio de **“LA SEMARNAT”**.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS
DGRMIS-DAC-DSMI ART-1-001/2020.
"UN CUERPO POLICIACO PÚBLICO QUE
OTORGUE EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y
VIGILANCIA EN OFICINAS DE LA
SEMARNAT".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI ART-1-001/2020.

3.- DE "LAS PARTES"

- 3.1 Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico, para lo cual se reconocen ampliamente sus facultades, capacidades y personalidades jurídicas, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- 3.2. Los instrumentos derivados del presente procedimiento de contratación, la solicitud de cotización, la cotización presentada por "LA PBI", el presente Contrato de prestación de servicios y su "ANEXO ÚNICO" son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones en la presente contratación.

Expuesto lo anterior y por común acuerdo "LAS PARTES" se obligan y formalizan el presente Contrato de prestación de servicios al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Contrato de prestación de servicios con fundamento en el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto la contratación de "UN CUERPO POLICIACO PÚBLICO QUE OTORGUE EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN OFICINAS DE LA SEMARNAT" en adelante "LOS SERVICIOS", que "LA PBI" se compromete a realizar a entera satisfacción y en favor de "LA SEMARNAT". Para la ejecución de este instrumento, "LA PBI" cuenta con la capacidad técnica y humana para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente instrumento, en el "Anexo Técnico" y en la "Cotización", que forman parte integrante del mismo como "Anexo Único".

"LA PBI" se constituye como patrón de los elementos y empleados que participen en la realización del objeto de este instrumento, y de ninguna manera intermediaria de éstos ante "LA SEMARNAT", tal como se prevé en la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del presente Contrato de prestación de servicios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DGRMIS-DAC-DSMI ART-1-001/2020.
“UN CUERPO POLICIACO PÚBLICO QUE OTORQUE EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN OFICINAS DE LA SEMARNAT”.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI ART-1-001/2020.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Las partes convienen en que la vigencia del presente Contrato de prestación de servicios será del 16 de febrero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

TERCERA.- MONTO.

“**LA SEMARNAT**” pagará a “**LA PBI**” por la prestación de los servicios objeto de este Contrato de prestación de servicios, un presupuesto de **\$27,120,408.18 (VEINTISIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 18/100 M.N.)** más la cantidad de **\$4,339,265.31 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 31/100 M.N.)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por lo que el presupuesto total de este contrato asciende a la cantidad de **\$31,459,673.49 (TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 49/100 M.N.)**.

Instalación	Costo Quincenal*	Costo Total (21 quincenas)*
Edificio Ejército Nacional	\$619,265.95	\$13,004,584.95
Bodega Naucalpan	\$76,444.99	\$1,605,344.79
CIVS Los Reyes	\$76,444.99	\$1,605,344.79
Vivero de Coyoacán	\$454,816.48	\$9,551,146.08
Bioparque Urbano San Antonio	\$271,107.28	\$5,693,252.88
Total		\$31,459,673.49

- Los costos incluyen el Impuesto al Valor Agregado

“**LA SEMARNAT**” no otorgará anticipos.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS
DGRMIS-DAC-DSMI ART-1-001/2020.
“UN CUERPO POLICIACO PÚBLICO QUE
OTORGUE EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y
VIGILANCIA EN OFICINAS DE LA
SEMARNAT”.**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI ART-1-001/2020.

CUARTA.- PLAZO Y CONDICIONES DE LOS PAGOS.

“LA PBI” se obliga a prestar los servicios amparados en el presente contrato, a partir de 16 de febrero de 2020 y hasta 31 de diciembre de 2020.

“LA SEMARNAT” efectuará los pagos en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido de acuerdo a los servicios prestados, siempre y cuando “LA PBI” preste los mismos a entera satisfacción de “LA SEMARNAT” de acuerdo con el “Anexo Único” que forma parte integrante de este Contrato de prestación de servicios. Dichos pagos incluyen todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, por lo que “LA PBI” no podrá exigir mayor retribución por otro concepto que no sea el que se determina en este instrumento.

Para que la obligación de la aportación se haga exigible, “LA PBI” deberá sin excepción alguna presentar la factura correspondiente, así como toda la documentación que ampare la terminación de “LOS SERVICIOS” realizados a entera satisfacción de “LA SEMARNAT” de conformidad con los requerimientos y características contenidos en este Contrato de prestación de servicios y en el “Anexo Único”, que se acompaña al presente, quien deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno. El pago se realizará a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la fecha de recepción de la factura y/o recibo institucional correspondiente.

Las aportaciones se realizarán dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones de los trabajos o servicios facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes. Los impuestos que se deriven de la ejecución del presente Contrato de prestación de servicios, serán cubiertos por cada una de las partes, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DGRMIS-DAC-DSMI ART-1-001/2020.
"UN CUERPO POLICIACO PÚBLICO QUE OTORQUE EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN OFICINAS DE LA SEMARNAT".**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI ART-1-001/2020.

En caso de que las facturas entregadas por **"LA PBI"** para su aportación presenten errores o deficiencias, **"LA SEMARNAT"**, indicará por escrito a **"LA PBI"** las deficiencias que deberá corregir.

Las aportaciones se harán a través medios de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado **"LA PBI"** la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien en el domicilio de la Dirección General de Programación y Presupuesto, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura y/o recibo institucional respectivo por parte de **"LA PBI"**, documento que deberá contener los requisitos legales y administrativos correspondientes.

QUINTA.- COSTOS FIJOS.

"LA PBI" se obliga a mantener fijo el costo de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente instrumento, no pudiendo incrementarlo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del Contrato de prestación de servicios, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por ella, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la realización de las actividades.

SEXTA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS.

"LA SEMARNAT", a través del Lic. José Porfirio Meneses Sánchez, Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, asistido por el Lic. Mauricio Mora Morán, en su carácter de Subdirector de Seguridad Integral, supervisará y vigilará en todo tiempo **"LOS SERVICIOS"** objeto de este Contrato de prestación de servicios, los cuales deberán realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único" del presente instrumento. Asimismo, **"LA SEMARNAT"** entregará por escrito a **"LA PBI"** las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la **CLÁUSULA PRIMERA**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito **"LA SEMARNAT"**.

[Handwritten signatures and initials]



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DGRMIS-DAC-DSMI ART-1-001/2020.
“UN CUERPO POLICIACO PÚBLICO QUE OTORGUE EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN OFICINAS DE LA SEMARNAT”.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI ART-1-001/2020.

SÉPTIMA.- DEDUCCIONES ECONÓMICAS

“**LA SEMARNAT**” podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir “**LA PBI**” respecto de los casos concretos que específicamente se señale la procedencia de su aplicación en el “Anexo Único”.

“**LA PBI**” deberá considerar que cuando las inasistencias y/o ausencias en que incurra el personal de “**LA PBI**” serán acumulativas en el mes y/o quincena y consideran la totalidad de la plantilla contratada. La suma de las inasistencias en el mes y/o quincena será descontada a “**LA PBI**” y se aplicarán por medio de una nota de crédito, tomando como base el precio unitario integrado diario que haya presentado “**LA PBI**” en su oferta económica, mismas que se aplicarán a razón del porcentaje o cantidad que se indica en el “Anexo Único” conforme a los siguiente:

Descripción	Se considera como	Deductiva por inasistencia de cada elemento
Falta de asistencia de un elemento al centro de trabajo	1 inasistencia	Costo diario por elemento faltante conforme al estado de fuerza

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del Contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que “**LA PBI**” presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a “**LA PBI**” que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la Nota de Crédito correspondiente acompañada de su factura.

[Handwritten signature and initials]



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DGRMIS-DAC-DSMI ART-1-001/2020.
“UN CUERPO POLICIACO PÚBLICO QUE OTORQUE EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN OFICINAS DE LA SEMARNAT”.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI ART-1-001/2020.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

El presente Contrato de prestación de servicios podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”** a través del correspondiente Contrato de prestación de servicios modificatorio, el cual obligará a **“LAS PARTES”** a partir de la fecha que se pacte.

NOVENA.- RESCISIÓN.

“LA SEMARNAT” podrá rescindir administrativamente el presente Contrato de prestación de servicios en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial, cuando **“LA PBI”** por causas imputables a la misma, incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas a través de este instrumento.

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, **“LA SEMARNAT”** comunicará por escrito a **“LA PBI”** el incumplimiento en que ésta haya incurrido para que en un término de 5 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior **“LA SEMARNAT”**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por **“LA PBI”**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato de prestación de servicios y comunicará por escrito a **“LA PBI”** dicha determinación dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicho término.

Cuando sea procedente la rescisión del Contrato de prestación de servicios, **“LA SEMARNAT”** formulará un finiquito en el que se hagan constar los pagos que en su caso deba efectuar a **“LA PBI”** por concepto de **“LOS SERVICIOS”** prestados hasta el momento de la rescisión. No obstante lo anterior, aun cuando hubiera incumplimiento por parte de **“LA PBI”**, **“LA SEMARNAT”** podrá optar por no rescindir este Contrato de prestación de servicios, cuando de dicha rescisión pudiera derivar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas esta última. En este supuesto **“LA SEMARNAT”** deberá elaborar un dictamen con los impactos económicos o de operación que fundamenten dicha determinación.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DGRMIS-DAC-DSMI ART-1-001/2020.
“UN CUERPO POLICIACO PÚBLICO QUE OTORQUE EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN OFICINAS DE LA SEMARNAT”.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI ART-1-001/2020.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

“LAS PARTES” acuerdan que “LA PBI” no será responsable por incumplimiento o retraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme a este Contrato de prestación de servicios, cuando ello obedezca a causas no imputables a ella o por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados. En los casos antes mencionados y cuando las causas de incumplimiento fueran imputables a “LA SEMARNAT”, ésta podrá suspender la prestación de “LOS SERVICIOS” constando por escrito el plazo de la suspensión y los motivos de la misma. Una vez concluido el término de la suspensión y en caso de persistir las causas que la originaron, “LA SEMARNAT” podrá optar por determinar una nueva suspensión conforme a lo señalado o iniciar la terminación anticipada del Contrato de prestación de servicios como lo dispone la cláusula siguiente. Cuando la prestación de “LOS SERVICIOS” fuere suspendida conforme a lo aquí pactado, “LA SEMARNAT” en su caso, deberá cubrir el importe de aquellos **SERVICIOS** que hubieren sido efectivamente prestados.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LA SEMARNAT” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato de prestación de servicios sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general;
- b) Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de requerir “LOS **SERVICIOS**” originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado; y
- c) Cuando concluya el plazo de la suspensión de “LOS **SERVICIOS**” en los términos de la cláusula anterior.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DGRMIS-DAC-DSMI ART-1-001/2020.
“UN CUERPO POLICIACO PÚBLICO QUE OTORQUE EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN OFICINAS DE LA SEMARNAT”.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI ART-1-001/2020.

La determinación de dar por terminado anticipadamente el Contrato de prestación de servicios deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles y el Administrador del Contrato de prestación de servicios, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma y bajo su responsabilidad.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del Contrato de prestación de servicios de Terminación respectiva y del Finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir y **“LOS SERVICIOS”** prestados que se hayan cubierto y los que estén pendientes de pago.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS.

“LA PBI” no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato de prestación de servicios, en forma parcial o total, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso de **“LA SEMARNAT”**.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de prestación de servicios, **“LA PBI”** se obliga a contar con el personal especializado para la ejecución del objeto de este instrumento y será responsable de su personal, garantizando que cuenta con los conocimientos, capacidades y experiencia necesarios para la realización del objeto del presente instrumento.

Queda expresamente estipulado que el presente Contrato de prestación de servicios, se suscribe en atención a que **“LA PBI”** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, material e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los trabajos o servicios objeto del mismo, así como las licencias correspondientes, por lo tanto, en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario a **“LA SEMARNAT”** respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora **“LA PBI”** a **“LA SEMARNAT”** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral, de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los trabajos o servicios materia del presente instrumento.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS
DGRMIS-DAC-DSMI ART-1-001/2020.
“UN CUERPO POLICIACO PÚBLICO QUE
OTORGUE EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y
VIGILANCIA EN OFICINAS DE LA
SEMARNAT”.**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI ART-1-001/2020.

En este sentido, **“LA PBI”** se obliga a intervenir de manera inmediata y a responder directamente, en caso de que el personal a su cargo presentare alguna demanda laboral, excluyendo a **“LA SEMARNAT”** de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA CUARTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1, 23 y 24, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **“LAS PARTES”** otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que dicha normatividad la considere como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 3, 113, 114, 116 y 117 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

“LA PBI” pondrá en conocimiento de **“LA SEMARNAT”** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los trabajos o servicios prestados sean de su conocimiento y que puedan beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

“LA PBI” y el personal que designe para la ejecución del presente Contrato de prestación de servicios guardarán estricta confidencialidad de los servicios encomendados y se compromete a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los trabajos o servicios contratados.

“LA PBI” igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con la misma, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este Contrato de prestación de servicios. Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo pactado en este Contrato de prestación de servicios, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DGRMIS-DAC-DSMI ART-1-001/2020.
“UN CUERPO POLICIACO PÚBLICO QUE OTORGUE EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN OFICINAS DE LA SEMARNAT”.**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI ART-1-001/2020.

“**LAS PARTES**” convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de “**LA SEMARNAT**”, así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial la proporcionada y/o generada por “**LA SEMARNAT**” que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Al término del presente Contrato de prestación de servicios, “**LA PBI**” podrá utilizar información para fines académicos únicamente si cuenta con la autorización por escrito de “**LA SEMARNAT**” o en caso de que “**LA SEMARNAT**” establezca que dicha información ya sea considerada de dominio público.

DÉCIMA QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

“**LA PBI**” asume la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este Contrato de prestación de servicios.

En caso de llegarse a presentar una demanda por supuesta violación a los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, “**LA PBI**” exime a “**LA SEMARNAT**” de cualquier responsabilidad en esta materia, y se obliga a sacar en paz y a salvo a “**LA SEMARNAT**” de cualquier controversia que se suscite, “**LA SEMARNAT**” dará aviso a “**LA PBI**” de cualquier demanda o acción que se presente para que tome las medidas pertinentes al respecto.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DGRMIS-DAC-DSMI ART-1-001/2020.
“UN CUERPO POLICIACO PÚBLICO QUE OTORQUE EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN OFICINAS DE LA SEMARNAT”.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI ART-1-001/2020.

DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS.

“**LA PBI**” conviene en que no podrá a través de sí misma o del personal que participe en la ejecución de este Contrato de prestación de servicios, a divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, el programa, datos y resultados obtenidos de los trabajos o servicios objeto de este Contrato de prestación de servicios sin la autorización expresa de “**LA SEMARNAT**”, pues dichos reactivos, herramientas, programas, datos y resultados son propiedad de ésta última.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este Contrato de prestación de servicios a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, al Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que para la interpretación y cumplimiento de este Contrato de prestación de servicios, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero de su domicilio o vecindad futura.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR QUIENES INTERVIENEN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR QUINTUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA FECHA 17 DE FEBRERO DE 2020.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



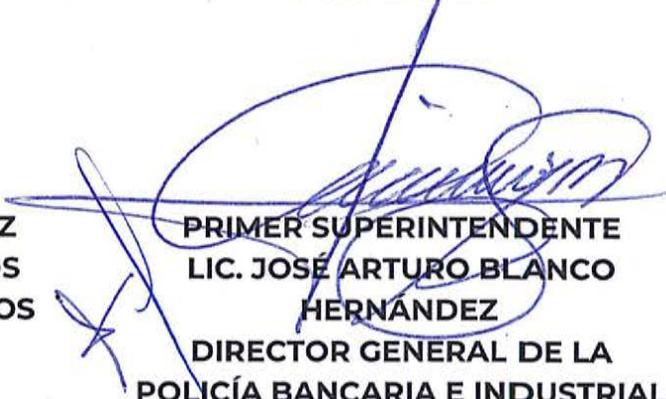
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DGRMIS-DAC-DSMI ART-1-001/2020.
"UN CUERPO POLICIACO PÚBLICO QUE OTORQUE EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN OFICINAS DE LA SEMARNAT".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI ART-1-001/2020.

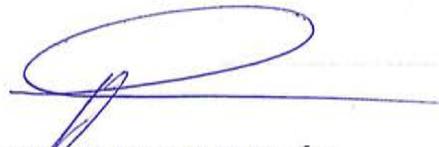
POR "LA SEMARNAT"

POR "LA PBI"


LIC. GABRIELA MENDOZA BORQUEZ
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS


PRIMER SUPERINTENDENTE
LIC. JOSÉ ARTURO BLANCO
HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA
POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL


LIC. JOSÉ PORFIRIO MENESES
SÁNCHEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS Y
MANTENIMIENTO DE INMUEBLES
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


LIC. MAURICIO MORA MORÁN
SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD
INTEGRAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 1 DE LA LAASSP, **DGRMIS-DAC-DSMI-ART-1-001/2020**, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2020, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON LA POLICIA BANCARIA E INDUSTRIAL DEL DISTRITO FEDERAL CONSTE.

